SÍNDIC DE GREUGES COMUNITAT VALENCIANA

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)". Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	**2401759**
Materia	Servicios sociales.
Asunto	Diversidad Funcional. Revisión Grado. Demora.

RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIONES A LA ADMINISTRACIÓN

1 Tramitación de la queja

El 07/05/2024 registramos un escrito que identificamos con el número de queja arriba indicado. En él, la persona interesada presentaba una queja por la falta de resolución de la solicitud de revisión del grado de discapacidad que había presentado el 19/12/2023.

Por ello, el 08/05/2024 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

En su informe, la Conselleria exponía que la solicitud de la interesada pasó a ser mecanizada el 23/01/2024, sin prever una fecha para su resolución.

La Administración señaló, además, que la demora existente se debía a la creciente afluencia de solicitudes y, en relación con ello, manifestó que se sigue un orden riguroso según la fecha de entrada de la solicitud.

Trasladamos dicha información a la persona interesada.

2 Conclusiones de la investigación

Tras la investigación que hemos llevado a cabo, concluimos que la Administración ha incumplido la obligación legal de dictar **resolución expresa y notificarla** en el plazo máximo establecido que, en este caso, son **3 meses**, conforme a lo establecido en la Ley 9/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de regulación de los Procedimientos de Emergencia Ciudadana en la Administración de la Comunitat Valenciana, que reduce a la mitad el plazo establecido en la Orden 2/2019, por la que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Por la información obtenida en otras quejas, sabemos que existe una grave demora (de unos 15 meses) en dar respuesta a las solicitudes de valoración de grado de discapacidad. Esta demora tiene un gran impacto en la vida de las personas con discapacidad y afecta a cuantos derechos les han sido reconocidos para, en última instancia, mejorar sus condiciones de vida.

Reiteradamente, se ha informado a esta institución de la creciente afluencia de solicitudes como causa de esta demora y, si bien la Conselleria nos ha informado en otras quejas (por ejemplo, la nº 2400764) de que se está elaborando un Plan de choque para, precisamente, dar respuesta al incremento de solicitudes y reducir el tiempo de espera de los ciudadanos para obtener el reconocimiento de discapacidad, se hace necesario que ese Plan de choque se aplique con carácter inmediato para conseguir que estas solicitudes se resuelvan en el plazo establecido y evitar que aumente el tiempo de espera de los solicitantes.

Por ello, concluimos que la Administración ha vulnerado los derechos de la titular de la queja. En concreto, se ha vulnerado:

- El **derecho a una buena Administración**, conforme al cual los ciudadanos tienen derecho a que sus asuntos se tramiten en un plazo razonable (artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea).

- Cuantos **derechos tienen reconocidos por ley las personas con discapacidad**. Para poder disfrutar de dichos derechos, necesitan la correspondiente Resolución para poder acreditar tal circunstancia.

3 Consideraciones a la Administración

Por todo ello, formulamos las siguientes consideraciones:

A LA CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA:

1. **RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL** de dictar resolución expresa y notificarla en plazo, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

2. **RECOMENDAMOS** que, dada la demora existente en estos momentos en la tramitación y resolución de estas solicitudes, se inicie con carácter inmediato un plan de choque para resolver, en el plazo establecido, las valoraciones del grado de discapacidad.

3. **SUGERIMOS** que, dado que ha transcurrido en exceso el plazo de 3 meses establecido, resuelva con carácter urgente la solicitud de revisión del grado de discapacidad de la interesada, presentada el 19/12/2023.

Según la ley que regula esta institución, las Administraciones a las que van dirigidas nuestras consideraciones están obligadas a enviarnos, **en el plazo máximo de un mes**, un informe donde manifiesten si aceptan estas consideraciones. Si las aceptan, deberán indicar las medidas que van a adoptar para cumplirlas. Si no las aceptan, deberán justificar su respuesta.

Finalmente, esta Resolución se notificará a todas las partes y se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana